



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ref.: 11001 40 03 052 2022 00212 00

Por reunir la demanda los requisitos legales y acreditada la existencia de la obligación ejecutada, el Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de menor cuantía, en favor del **BANCO DE OCCIDENTE**, y en contra de **OSCAR JAVIER AMÓRTEGUI PERDOMO**, por las sumas de dinero contenidas en el pagaré 3M960411:

1. Por la suma de **\$50'038.333,33**, M/Cte., por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.
2. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde 5 de agosto de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por la suma de **\$2'226.532,60**, a título de intereses corrientes, contenidos en el pagaré base del recaudo, causados desde el 28 de octubre de 2021 hasta el 23 de febrero de 2022.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

ORDENAR a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquese esta providencia, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

RECONOCER al abogado JULIÁN ZÁRATE GÓMEZ, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE, (1 de 2)

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.M.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a4b4c13930e237a609049d19cf4fb777c9fcc41bb639aee16cb93d8a5d9bc67**

Documento generado en 29/04/2022 07:33:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>